



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0099

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201784, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, con el siguiente perfil:



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201784	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2028	21
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Especializado	\$4.448.103
Dependencia:	
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO	
Propósito principal del empleo:	Planificar y supervisar el desempeño de la operación de Atención Telefónica - Call Center, asegurando los indicadores en términos de calidad y cumplimiento con el fin de incrementar la confianza del ciudadano con la Entidad.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en economía, administración de empresas, derecho, Ingeniería Industrial, Ingeniería de sistemas, Ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con gerencia, proyectos, comunicaciones digitales, servicios, gerencia de telecomunicaciones, Ingeniería de procesos y gestión de calidad, aseguramiento y control interno, finanzas. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

Requisitos de Experiencia:	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.	
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en economía, administración de empresas, derecho, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, comunicación social, publicidad o psicología Tarjeta o matrícula profesional vigente Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.	
Funciones del empleo		
Realizar los pliegos de condiciones, la evaluación técnica y la supervisión de la contratación que garantice la operación de atención al pensionado en call center, de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente.		
Asegurar el funcionamiento del canal telefónico de atención, coordinando con las dependencias y/o proveedores respectivos la disposición del personal necesario, los recursos técnicos y los procesos operativos para la prestación del servicio, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.		
Diseñar y ejecutar las capacitaciones a los operativos del proveedor de atención telefónica con respecto a los procesos, políticas y herramientas de la UGPP, cumpliendo los estándares definidos para los procesos de atención telefónica.		
Diseñar y aplicar evaluaciones de conocimiento a los operativos de los proveedores de call center en términos de calidad y cumplimiento.		
Establecer los indicadores de gestión de los proveedores de atención al ciudadano de acuerdo a los objetivos estratégicos de la UGPP como monitorearlos y gestionarlos para el logro de las metas establecidas.		
Realizar las liquidaciones de los incumplimientos mensuales a los contratistas de la operación de call center, de acuerdo a los indicadores definidos en cada contrato.		
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.		
Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C	2

El señor FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.182.143, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201784. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201784, este ente universitario determinó que el aspirante FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201784, mediante la Resolución 0678 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (2) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201784, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201784	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 21
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO	
Vacantes: 2	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	78,34	72231787	JULIO CÉSAR REYES OCHOA
2	77,34	93385370	HÉCTOR HORACIO CABRERA GALINDO
3	77,27	80182143	FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO
4	76,66	22519502	HERMELINDA MARÍA GÓMEZ MORALES"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "LA CARRERA DE ADMINISTRADOR PUBLICO NO SE ENCUENTRA RELACIONADA EN EL MANUAL DE FUNCIONES PREVISTO PARA EL CARGO"

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014"

=====

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO* identificado con la *Cédula de Ciudadanía No. 80.182.143*, de la *Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0678 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201784.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *FABIO ENRIQUE GÓMEZ ROMERO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: fegryo@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera